



Legislación

Los recursos públicos devengados en la función Legislación, en el año 2011, fue de 360.9 millones de pesos.

Se promulga en junio de 2011, la nueva Constitución Política del Estado de Chiapas, visión siglo XXI, que privilegia los derechos humanos universales, la equidad de género y la dignidad de mujeres y menores de edad. Asimismo, estipula la conformación del Estado en 15 regiones económicas y la finalidad de erradicar la pobreza extrema y elevar la calidad de vida de los chiapanecos.

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO: H. CONGRESO DEL ESTADO
PRINCIPALES ACCIONES Y RESULTADOS

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

A través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieren los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas La Cámara de Diputados se instala con el propósito de opinar, discutir y defender los intereses que le competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, al cuarto trimestre del ejercicio 2011, la LXIV Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, tal como lo dispone el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y demás asuntos que le correspondan, así como a la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y su Reglamento Interno; toda vez que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva son las encargadas de vigilar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, en comunicación con los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Aprueban
165 leyes y
reformas

El H. Congreso del Estado en el ejercicio 2011, aprueba 165 leyes y reformas a través de diversos dictámenes de las Comisiones Legislativas, sobresaliendo, entre muchas, las siguientes:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presentó Dictámenes relativo a la creación, reformas y adiciones en la presente legislatura, mencionando entre los siguientes:

1. En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
 - a) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principal objetivo de la presente Minuta es establecer en nuestra Carta Magna el perfeccionamiento de un régimen político, para alcanzar primordialmente un mejor equilibrio de los poderes públicos, una gobernabilidad dentro de la realidad política actual y una mayor participación ciudadana en los asuntos de la república.
 - b) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19, 20, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El principal objetivo de la minuta se encuentra en la reforma al párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la trata de personas se incorpore a los delitos en los cuales el Juez declara oficiosamente la prisión preventiva cuando el imputado esté siendo procesado, lo anterior toma fundamento por la afectación social que produce el ilícito y por el riesgo de que el sujeto activo se sustraiga de la acción de la justicia; se reforma la fracción V del apartado C del artículo 20 constitucional para incluir dentro de los derechos de las víctimas y ofendidos por el delito de trata de personas, el resguardo de su identidad y datos personales; además la reforma al artículo 73, faculta al Congreso de la Unión a expedir una Ley General en Trata de Personas que tendrá que realizarse en un término de 180 días, logrando, en consecuencia, un instrumento jurídico adecuado.
2. Constitución Política del Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se reforma la fracción XIII, del artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; para adecuar al marco jurídico federal aplicable a los empréstitos y créditos que contratan el Estado y los Municipios a fin de adecuarla y limitar su alcance a lo estrictamente previsto en el pacto federal, determinando, por una parte, la facultad de esta Soberanía para establecer, las bases conforme a las cuales el Estado, los Municipios y las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así como fijar en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios los conceptos y montos respectivos.
 - b) Los principales objetivos del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, son los siguientes:

- También busca que el Estado promueva y proteja la organización y el desarrollo de la familia indígena, incorporando y reconociendo sus formas tradicionales de constituirse, siempre con respeto a los derechos humanos y a la protección de la dignidad de las mujeres y los menores de edad.
 - Se adiciona un título décimo primero denominado de la erradicación de la pobreza extrema con un capítulo primero denominado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con la finalidad de erradicar la pobreza extrema y también elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado y de los Municipios.
 - Se estipula una obligación más al Gobernador siendo la de elevar y garantizar la cobertura y calidad de la Educación Pública en todos sus niveles y la enseñanza bilingüe en las zonas predominantemente indígenas.
 - También se establece que los informes que se llevarán a cabo en cada región por parte del Ejecutivo del Estado, podrá presentarlos por sí o a través de los Servidores Públicos que el designe, antes de los ocho días previos o cinco días posteriores a la réplica de los mismos.
 - Se estipula en la Constitución las 15 regiones económicas con las que está conformado el Estado.
- c) El principal objetivo del decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se reforma el contenido del Título Décimo Cuarto, denominado “De las Reformas a la Constitución”, el cual, por su connotación, proponen adecuar en su definición, toda vez que una reforma engloba todo un cambio de fondo al texto de nuestra Constitución, y por ende, se estaría en presencia de un nuevo texto constitucional; por lo anterior, a efecto de dotar de mayor claridad a nuestra disposición constitucional, se hace necesario adecuar la denominación de ese Título, para dejar de manifiesto que cualquier adecuación a su contenido, debe ser denominado enmienda, puesto que no altera el orden sustancial ni la esencia del espíritu que el legislador ha determinado en su texto.
- En consecuencia, con esta reforma, se pretende dar un paso importante para acabar con ese estatus sui generis, que padecen las personas detenidas bajo arraigo, en virtud que restringe de manera considerable el derecho de la persona detenida en flagrancia o caso urgente a que su situación jurídica se resuelva en 48 horas, ante la autoridad del ministerio público, o 72 horas ante la autoridad jurisdiccional; buscando con esta reforma evitar la violación al derecho que les asiste de ser presentado sin demora ante autoridad judicial que estudie y resuelva sobre la legalidad de su detención.
 - Es por ello, que con la finalidad de dar continuidad al logro de uno de los Objetivos del Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que es el de Garantizar la Sustentabilidad del Medio Ambiente y propiciar la restauración de los recursos naturales renovables, el acceso de agua potable, saneamiento, servicios básicos y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, en aras de combatir el deterioro ecológico, se hace necesario establecer de manera constitucional las acciones que deben atender los representantes del Ejecutivo, así como las autoridades municipales, para la adaptación y emisión ante el cambio climático.
 - No por ello menos importante, con el objeto de hacer aún más clara la relación institucional entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tratándose de la determinación que realice el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, se hace necesario adecuar el texto del último párrafo del artículo 31, a fin de señalar que será la Secretaría del Ramo de la Administración Pública Estatal, la encargada de realizar el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que se establezcan en ejercicio de las actividades propias de la Auditoría Superior del Estado.
- d) Decreto por el que se establece la primera reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas; ampliar el plazo para la presentación ante esta Soberanía, del informe presentado por el titular del Ejecutivo del Estado, estableciendo que éste se rinda dentro de los 30 días siguientes a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias.
- e) Decreto por el que se establece la tercer reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas y se crean los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez. El principal objetivo de la presente iniciativa es crear 4 nuevos Municipios, mismos que a continuación se establecen:

- Mezcalapa, con cabecera municipal en Raudales Malpaso.
- El Parral, con cabecera municipal en el ejido del mismo nombre.
- Emiliano Zapata, con cabecera municipal en el ejido 20 de noviembre.
- Belisario Domínguez, con cabecera municipal en Rodolfo Figueroa.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- a) El principal objetivo de la presente reforma es otorgarle el realce al programa Taxista Vigilante, por lo que resulta de gran importancia que se cree un órgano administrativo que se haga cargo de coordinar la integración y operatividad del citado programa, el cual deberá quedar adscrito a la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo del Estado.
- b) Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 5, de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas. Tiene como objetivo regular tanto la integración como el funcionamiento de las Asambleas de Barrios que en los distintos Municipios del Estado sean constituidas como personas morales, en términos de la fracción VII, del artículo 23, del Código Civil para el Estado de Chiapas.
- c) Decreto por el que se crea la Delegación Municipal en la Ciudad Rural Sustentable Nuevo Juan del Grijalva, del municipio de Ostucacán; que los principales objetivos es el de disminuir la dispersión poblacional, a incrementar la generación de empleos, desarrollar las capacidades individuales y colectivas elevar la productividad del campo, generar modelos de planeación territorial ambiental y socialmente sustentables con participación ciudadana, y generar un modelo de administración pública que permita optimizar el gasto y acercar el Gobierno a la sociedad.
- d) Decreto por el que se reforma la fracción XXXII del artículo 32 y la fracción XXXII del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas; con la finalidad de modificar la competencia y denominación de la actual Comisión de Desarrollo Social, para que, en el ámbito de competencia del Poder Legislativo, pueda en adelante, por si o en concurrencia de otras Comisiones Legislativas, conocer para su estudio, dictamen y seguimiento los aspectos y asuntos relativos al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, implementados por las distintas instancias de Gobierno en el Estado de Chiapas, y denominarse en adelante, Comisión de Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- e) El principal objetivo de la presente reforma es, que de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política del Estado, señala que la Entidad debe estar dividida en 15 Regiones, constituidas por cierto número de Municipios, cada una, y con la creación de los 4 nuevos Municipios se modifica el contenido de dicho numeral a efecto de que estos formen parte de la Región que por su ubicación corresponda; además, con la presente reforma se propone que la producción, transformación y comercialización de los insumos biocombustibles y aquellos otros obtenidos del uso, aplicación y transformación de las energías alternativas y renovables, sean asumidas por el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Biodiesel Chiapas y lo relativo a promover las plantaciones, organizar a los productores y fomentar la industria, comercialización y financiamiento de productos agroindustriales, frutales, hortícolas y tradicionales, a través de proyectos y programas de ejecución estatal y federal que le correspondan; así como para el impulso del desarrollo forestal sustentable que fomenten la inversión social y privada, a la Secretaría del Campo, propiciándose la extinción del Instituto de Reconversión Productiva y Bioenergéticos; así como las competencias y atribuciones de la Coordinación General de Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado, sean retomadas por la Secretaría General de Gobierno, como órgano normativo en cuanto a la política interna del Poder Ejecutivo del Estado, y las de la Contraloría Social directamente por la Secretaría de la Función Pública.

4. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

- a) Que el objetivo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, es que de acuerdo al Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, se hace necesaria la creación de figuras de vanguardia, como los que se proponen en este decreto y que se denominan Delegaciones Municipales.

- Al respecto, las Delegaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán órganos auxiliares de los Ayuntamientos, desconcentrados de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, con un presupuesto específico que será determinado dentro del presupuesto de egresos del Municipio de que se trate, sujetos a la coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. Estarán integrados por un Delegado Municipal, cuya actuación, atribuciones y reglas para su elección, se regularán en términos de lo previsto en la propia Ley Orgánica Municipal, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y el reglamento o bando que al efecto expida el Ayuntamiento al que pertenezcan.
 - Que el objetivo del decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, es el de adicionar párrafos a 2 artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, respecto a temas involucrados en cuestiones de Centros de población y en planes de desarrollo urbano, en los que se dispone exigir el dictamen de riesgos en aquellos casos en los que se pretenda autorizar la creación de nuevos centros de población misma que deberá emitir el Instituto de Protección Civil para el manejo Integral de Riesgo de Desastres del Estado de Chiapas como autoridad que opera el sistema estatal de protección civil y de igual forma están obligados a observar y cumplir en los planes de desarrollo urbano municipal con los parámetros e índices establecidos en el Atlas Estatal y Municipal de peligros.
- b) Reforma el Inciso B del artículo segundo transitorio del decreto número 185, de fecha 18 de marzo del año 2009, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; que el principal objetivo de la reforma es establecer el cambio de fecha en que se llevará a cabo el informe, que los Ayuntamientos rindan anualmente de la gestión administrativa anual que en sesión solemne de Cabildo presente a la población el Presidente Municipal en funciones, éste se rendirá en el mes de Diciembre de los años 2009, 2010 y 2011.

La Comisión de Hacienda presentó Dictámenes relativo a la creación, reformas y adiciones, entre las cuales se mencionan las siguientes:

1. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que reforma el artículo 398 para adecuar la normatividad vigente para que, con el apoyo de la Coordinación Sectorial, la responsabilidad de la instrucción, manejo y control de las inversiones que se contienen en los fideicomisos públicos, sea conferida y asumida por la figura del Comité Técnico que lo integra.

Como consecuencia, y con la finalidad de contar con un debido control y seguimiento de las acciones generadas por parte de los fondos de los fideicomisos, el Comité Técnico instrumentará los mecanismos financieros para llevar un adecuado manejo y seguimiento de las inversiones del fideicomiso, así como también implementará un sistema de administración de riesgos, otorgándosele la facultad para llevar a cabo la contratación del personal externo especializado que se requiera y convenir con la fiduciaria las acciones conducentes, con cargo al patrimonio de los fideicomisos, previa aprobación del fideicomitente.
 - b) Se reforma el párrafo tercero del artículo 379, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en materia de regulación de la inversión pública productiva, a efecto de fortalecer el accionar del mejoramiento de la calidad de vida en el índice de desarrollo humano de la población como uno de los ejes que impulsen la referida inversión pública productiva.
2. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar pensión y beca, a la consorte e hijo del Ex-secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Comisario General José Luis Solís Cortés.
3. Decreto por el que se reforma el decreto donde se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viudas de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; a los chiapanecos miembros del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México; así como a los integrantes del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México fallecidos en Chiapas, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber. Los Principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

- Se cambia la denominación quedando como decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia y becas, a las viudas e hijos de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; así como a los derechohabientes del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber.
 - Otorgar pensión vitalicia a los derechohabientes de los chiapanecos miembros de la Fuerza Aérea Mexicana, caídos en el cumplimiento de su deber; así como también a los derechohabientes de los integrantes de la Fuerza Aérea Mexicana, caídos en el cumplimiento de su deber, dentro del territorio del Estado de Chiapas.
 - Dicha pensión corresponderá a la cantidad de 10 salarios mínimos diarios vigente en el Estado, a quien acredite la condición de derechohabiente de los elementos de la Fuerza Aérea Mexicana, conforme a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
4. Decreto por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Chiapas a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos, plazos, condiciones, términos y para el destino que en este se establecen, así como para afectar los Derechos e Ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) como fuente de pago de los mismos, mediante la adhesión al fideicomiso de administración y fuente de pago f/966, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.
 5. Decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de 18 años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los 28 Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano del Estado; para brindar mayores oportunidades a los chiapanecos que, por cuestiones puramente económicas, no pueden acceder a este derecho.
 6. Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado para la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la Torre Chiapas; el objeto de este decreto obedece a los trabajos realizados en torno al proyecto denominado “Torre Chiapas”, el cual surge a partir de la idea de construir un edificio inteligente, en el cual puedan converger diversas Dependencias del Gobierno del Estado, Municipales, Corporativos Privados, Cámaras Empresariales y Guardería, teniendo como objeto principal la economía y agilidad de los trámites y gestiones administrativas que ofrece el Gobierno del Estado. Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que las Empresas Públicas son entidades constituidas con capital de titularidad estatal, cuya finalidad es la realización de actividades productivas o la prestación de un servicio en régimen de derecho privado, se crea la necesidad de contar con un ente jurídico, que permita prestar los servicios de administración de la “Torre Chiapas”, el cual tendrá como objetivo principal maximizar el valor, operatividad y funcionalidad del mismo, debiendo para tales efectos, constituirse como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que cumpla con el programa de austeridad del Gobierno del Estado, en relación con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, consolidándose como una empresa líder en la administración y proyección del inmueble.
 7. Decreto por el que se reforma el decreto por el que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a adquirir y donar a la Comisión Federal de Electricidad los predios ubicados en la cota 100 MSNM de seguridad ubicada en los Municipios de Ostucán y Tecpatán. El principal objetivo del decreto, consiste en que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado y como titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y ya no a través de la Secretaría de Hacienda como se ha venido realizando, en mérito a sus atribuciones, compre y/o adquiera dichos predios afectados pudiendo al efecto, celebrar todos y cada uno de los actos jurídicos previos y definitivos que se requieran, hasta alcanzar el fin que se propone.
 8. Decreto que reforma el artículo 2º. de la Ley de Ingresos del municipio de Tuxtla Gutiérrez, para el ejercicio fiscal 2011; que mediante decreto número 111, de fecha 31 de Diciembre del 2010, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio del Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2011, el principal objetivo de la presente reforma permitirá que para efecto de los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria la terminología empleada se estará a lo que establece la presente Ley; en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, no podrá efectuar la recepción de cantidades liquidas del impuesto predial en los módulos de captación de la propia tesorería municipal.

Dictámenes que presentó la Comisión de Justicia relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se Modifica la denominación y se reforma el artículo primero, del decreto por el que se otorga el subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de 18 años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil, en los 28 Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano del Estado. El objetivo del presente decreto es incluir a los municipios de Altamirano, Chilón, Las Margaritas, Ocosingo y Larráinzar, además de los en los 28 Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano del Estado, para ser contemplados dentro del subsidio para el pago de derechos de registro extemporáneo y expedición de acta certificada de los menores y mayores de 18 años, que se realicen en las unidades móviles destinadas para tal fin y en las Oficialías del Registro Civil.
2. Código Penal para el Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas; y el artículo 319 séptimo del Código Civil para el Estado de Chiapas; tiene como objetivo aplicar mayor castigo a quienes cometan el delito de violencia familiar, a efecto de establecer multas que van desde 70 a 150 días de salario mínimo; de igual forma, se impone la realización de trabajos a favor de la comunidad por un periodo de 20 a 180 días, tomando en cuenta con ello las circunstancias del caso concreto, además que al sujeto activo se le obligue acudir a una Institución Pública para poder así llevar a cabo el tramite adecuado y en caso de no cumplir con el tratamiento se ordenara su reaprehensión.
3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.
 - a) Como objetivo principal en relación a los delitos considerados como graves, se hace necesario proteger los derechos e intereses más esenciales de la colectividad y evitar que un presunto delincuente goce de la libertad provisional bajo caución, mientras se le sigue el proceso por haber transgredido la norma de manera tal, que represente un peligro para la sociedad, garantizando con ello, la estabilidad y seguridad jurídica en el Estado.
4. Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
 - a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas; se propone incorporar al sistema penal, la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales que deberá recaer en un profesional en derecho que garantice, con su intervención el cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la ejecución penal y con ellas la observancia del respeto debido a los intereses legítimos de los reclusos, a través de un proceso breve que contará con la participación de un defensor social o particular y del Agente del Ministerio Público, siendo la función del primero, formular peticiones de modificación de la pena, ofertar pruebas, intervenir en su desahogo y combatir jurídicamente las resoluciones de este nuevo Juez; mientras que la actuación del segundo responderá a la representación que de la sociedad tiene en ese procedimiento penal, vigilando la legalidad de las resoluciones dictadas, ofreciendo pruebas para justificar su oposición a la modificación de una sanción o al otorgamiento de un beneficio, razón por el que resulta de suma importancia modificar el contenido del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, adecuando con ello la estructura de dicho órgano jurisdiccional.

Dictámenes que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas. Consiste en sectorizar la Promotora de Vivienda Chiapas, "la PROVICH", al Instituto de la Consejería y de Asistencia Legal, ya que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que atenderá los asuntos de acuerdo a su Reglamento Interior y Normatividad.

2. Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
 - a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. Los principales objetivos de la presente reforma que toda obra pública que se ejecute dentro del Estado, cuenten con el dictamen de riesgo emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas así como adecuar la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas con las reformas realizadas a la Ley de Protección Civil, buscando con ello tener congruencia con dicha Ley.
3. Decreto por el que se crea la Ciudad Rural Sustentable en el municipio de Santiago El Pinar, los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:
 - a) Crear el Núcleo de población denominado Barrio Nuevo, con la Categoría Político Administrativa de Ciudad Rural Sustentable, dentro del actual territorio del municipio de Santiago El Pinar; en el cual serán reubicados habitantes de las comunidades siguientes: Xchuch, Choyó, Chiquinchén, los Tulipanes, Chicomtantic y Boquem.
 - b) La Ciudad Rural Sustentable de Santiago El Pinar, contará con una superficie territorial de 30 hectáreas, 4 áreas y 74.5 centiáreas.
 - c) Con la creación de la Ciudad Rural Sustentable serán beneficiadas 4,865 personas aproximadamente, quienes a través de las 973 acciones de viviendas, para lograr implementar el programa de Ciudades Rurales Sustentables.
4. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas. Garantizar que las construcciones realizadas en las unidades habitacionales y edificios cuenten con los dictámenes de riesgos expedidos por la autoridad competente, para prever que dichas construcciones sean edificadas en lugares que cuenten con la seguridad y la certeza de no sufrir en lo futuro daños por movimientos sísmicos, escurrimientos, inundaciones u otros fenómenos geológicos o meteorológicos que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas o de sus bienes, por encontrarse en zonas de riesgo.

Dictámenes que presentó la Comisión de Ecología relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto número 154, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Huitepec Los Alcanfores", ubicada en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, se fortalecen las atribuciones con que cuenta tanto el Ejecutivo del Estado como la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural en lo referente a la administración, protección y operación de dicha zona sujeta a Conservación Ecológica, que cuenta con una superficie aproximada de 102 hectáreas, 81 áreas, 73.596 centiáreas, se creará una Comisión presidida por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, en la que participarán las Dependencias de la Administración Pública Estatal que en razón de su competencia deben intervenir, invitando a instituciones del Gobierno Federal a fin de aplicar una política integral de desarrollo sustentable de la Zona.
2. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto número 433, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Humedales La Libertad", ubicada en el municipio de La Libertad, fortalecer las atribuciones con que cuenta tanto el Ejecutivo del Estado como la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural en lo referente a la administración, protección y operación de la zona sujeta a Conservación Ecológica "Humedales La Libertad".
3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto número 432, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de zona sujeta a Conservación Ecológica, el área conocida como "Tzama Cun Pümy", ubicada en el municipio de Tapalapa, para establecer de manera más precisa la extensión territorial del área natural protegida implementando un cuadro de construcción del polígono general.
 - a) Modificar el nombre de la Secretaría que es la encargada a lo referente a la administración, protección y operación de la zona sujeta a Conservación Ecológica "Tzama Cun Pümy" pasando del Instituto de Historia Natural y Ecología a de Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto número 431, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como “Sistema Laguna Catazajá”, ubicada en el municipio de Catazajá; para fortalecer las atribuciones con que cuenta tanto el Ejecutivo del Estado como la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural en lo referente a la administración, protección y operación de la zona sujeta a Conservación Ecológica “Sistema Laguna Catazajá”.

Dictámenes que presentó la Comisión de Protección Civil relativo a la creación, reformas y adiciones:

- Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; la presente Ley abroga la Ley de Protección Civil del Estado, y tiene por objeto regular las acciones en materia de protección civil para el manejo integral de riesgo de desastres en el Estado. La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado de Chiapas y sus Municipios.
 - En este nuevo ordenamiento, se establecen atribuciones al Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, a fin de que pueda realizar inspecciones con la finalidad de constatar el cumplimiento a las medidas de protección civil, de tal manera que el Instituto pueda aplicar en el mismo momento de advertir la falta, la sanción que corresponda a quienes infrinjan dichas disposiciones por lo cual, quienes sean autorizados para ejecutar este procedimiento, podrán emitir las boletas correspondientes en la que se establecerá los montos de la sanción y la infracción cometida.
 - De igual forma se reestructura el Consejo Estatal de Protección Civil, incorporando a este, dependencias, organismos y órganos de los tres órdenes de Gobierno que deban participar activamente en la toma de decisiones y ejecución de acuerdos emanados de dicho cuerpo colegiado.
 - Asimismo, se establece un Catálogo de Sanciones que se harán efectivas ante la falta de observación de las Medidas de Protección Civil, quedando la atribución del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres de aplicarlas como actos coercitivos para la debida observancia de la citada Ley.
- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; para Integrar otras atribuciones al instituto de Protección Civil, como son: aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de prevención, detección, control, combate y extinción de incendios en las zona urbanas y sub urbanas; coordinar la elaboración, integración y ejecución de los programas y proyectos, acciones y campañas, relacionadas con la prevención, detención control y combate y extinción de los incendios en las zonas urbanas y sub urbanas; coordinar con las acciones, tareas y programas, con el Centro Estatal de Control de Incendios Forestales en la prevención, combate y extinción de incendios; coordinara con las Dependencias de los tres niveles de Gobierno las acciones tareas y programas para la prevención, detención, control y combate y extinción de los incendios en las zonas urbanas y sub urbanas, todo esto para fortalecer y optimizar su funcionamiento, y así permitir que, en el desempeño de sus funciones, cuenten con bases normativas que las identifiquen en razón de su naturaleza jurídica de su institución. Así también poder desarrollar los proyectos y acciones que estén encaminadas a la prevención, detención, control, combate y extinción, de los incendios en las zonas urbanas y sub-urbanas.

Dictámenes que presentó la Comisión de Comunicaciones y Transportes relativo a la creación, reformas y adiciones:

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas. El principal objetivo de la presente reforma es fortalecer la transferencia y la certeza jurídica en lo relativo al otorgamiento de concesiones, por lo que resulta necesario reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, a efecto de que la Secretaría del ramo sea la encargada de recepcionar las solicitudes de los peticionarios, integrar los expedientes respectivos y dictaminar la procedencia de éstas; a efecto de que el Ejecutivo Estatal proponga al Congreso del Estado, y sea la propia representación popular la que evalúe y determine la autorización de las aludidas solicitudes, así como las tarifas aplicables.

- a) Otra particularidad que destaca de esta reforma, es la del reconocimiento a particulares como un justo reconocimiento por su desempeño dentro del programa "Taxista Vigilante", a través del otorgamiento de una concesión por acuerdo del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Transportes.
 - b) Además, con esta reforma se busca fortalecer la economía de las mujeres, al admitirse la transmisión de la antigüedad de los expedientes de los peticionarios de concesiones, a una persona del género femenino de su núcleo familiar, siempre y cuando ésta se formalice ante fedatario público.
2. Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar Concesiones del Transporte Público a Personas Físicas y Morales en sus diferentes modalidades. Dicha reforma, fue con la finalidad de proponer la autorización del otorgamiento de manera extraordinaria, de concesiones para el servicio público de transportes en diversos Municipios del Estado a personas físicas y morales que cumplan con lo dispuesto en el presente instrumentó jurídico, motivo de este dictamen.

Dictámenes que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.
 - a) Tiene como propósito transferir el Museo del Café del Instituto Casa Chiapas al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas. Que con la aprobación de la presente reforma se procura alcanzar mayores beneficios a la población y el pleno desarrollo de la Entidad, en la que se encuentra el cultivo y comercialización del café, mismo que aún cuando se le ha dado difusión a nivel nacional e internacional no se le ha otorgado el precio justo al esfuerzo de quienes se dedican a las actividades relacionadas con el aromático grano.
 - b) Que el principal objetivo de la reforma es transferir del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, todo lo relativo a la cinematografía que hasta la entrada en vigor del presente decreto, se encontraba dentro de la competencia del primero.
2. Decreto por el que se adiciona al artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, como fechas conmemorativas: El 27 de junio de 2011, día de la Promulgación de la Constitución Chiapas Siglo XXI y el 20 de agosto, como día de las Asambleas de Barrios del Estado. Que se establezca en la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, como fechas conmemorativas: El 27 de junio de 2011, día de la Promulgación de la Constitución Chiapas Siglo XXI y el 20 de agosto de 2011, como día de las Asambleas de Barrios del Estado de Chiapas.

Dictámenes que presentó Comisión de Recursos Hidráulicos relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.
 - a) Consiste en considerar al Instituto Estatal del Agua como el organismo globalizador y rector de las acciones, programas y proyectos del Estado en materia hídrica, el cual tendrá en el marco de sus atribuciones, las siguientes:
 - Coordinar el sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los Municipios del Estado.
 - Representar al Ejecutivo del Estado en las diversas actividades con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua.
 - Promover y fomentar el uso y preservación eficiente del agua.
 - Elaborar un Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, coordinadamente con los Municipios del Estado.
 - Operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, entre otras más.

Dictámenes que presentó Comisión de Equidad y Género relativo a la creación, reformas y adiciones:

1.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Adecuar en primer lugar la denominación de diversos organismos, como el del Instituto Estatal de las Mujeres, por Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujeres, entre otras, logrando con ello la congruencia de la norma; asimismo, se considera importante realizar adecuaciones de texto a diversos artículos, las cuales tienen como objetivo principal dar mayor ámbito de eficacia a la autoridad en su actuar.

2.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chiapas; sustituir la denominación de la Comisión de Derechos Humanos por Consejo Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Estatal de las Mujeres por Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, a efecto de hacerla concordante con la denominación de las instituciones vigentes del Estado, continuando así con la perspectiva de tutela a la equidad de género, premisa de esta importante legislación.

Dictámenes que presentó Comisión de Derechos Humanos relativo a la creación, reformas y adiciones:

1. Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos.

a) Los principales objetivos de la reforma son los siguientes:

- Que el Consejo Estatal de los Derechos Humanos se instituya como el órgano superior de dirección del mismo, con una concepción eminentemente deliberativa, con facultades para aprobar la emisión de recomendaciones, interponer juicio de inconstitucionalidad, realizar pronunciamientos generales, propiciar y proponer la corrección de prácticas jurídicas y administrativas indebidas, y solicitar la intervención de la soberanía popular por incumplimiento o no aceptación de recomendaciones, mismas que serán de manera integral, con enfoque de género, en apego a los compromisos internacionales del Estado en materia de derechos humanos y a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos mediante la reparación del daño.
- Se plantea la creación de la Secretaría Ejecutiva como la columna operativa y permanente más importante del Consejo, ya que en ésta descansará el trabajo operativo permanente, lo que garantiza la continuidad de las labores del mismo, para lo cual el nombramiento del titular será por la mayoría del Consejo General, con una duración de 6 años, con posibilidades de reelección; con esto estaremos evitando que la misión del ombudsman local se paralice por vaivenes político-electorales.
- Este Consejo ahora contará con una Dirección de investigación, que tiene como propósito garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de las violaciones a derechos humanos con el fin de evaluar la eficacia de las medidas existentes para prevenir, sancionar y eliminar las mismas, así como para formular y proponer programas y políticas públicas, así como acciones afirmativas tendientes a erradicar las causas que dan origen a violaciones a los derechos humanos y las consecuencias de éstas.

b) Se reforma y adiciona la Ley del Consejo Estatal de los Derechos Humanos, para adecuarla a la Constitución Política del Estado de Chiapas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial 316, de fecha 25 de julio del 2011 mediante decreto número 280, con esto se actualiza la Ley del Consejo Estatal, para efectos de brindar mejores resultados a los ciudadanos que vivan y transiten por el territorio chiapaneco.

Asimismo, se aprueban los siguientes dictámenes presentados por las Comisiones:

1. Comisión de Vigilancia; relativo al decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; actualizar la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y hacerla más acorde a la realidad que vive la Entidad, toda vez que dentro de las reformas destaca el reordenamiento del articulado y de algunos Títulos, ubicándose las atribuciones del Congreso del Estado en el artículo 30 y específicamente en las fracciones XXVI y XXX lo concerniente a la revisión de la cuenta pública del 2010, para verificar de manera general los ingresos obtenidos y/o los gastos realizados, con relación a los

conceptos y a las partidas respectivas; así como su revisión y fiscalización a través del Órgano de Fiscalización Superior.

2. Comisión de Artesanías; decreto por el que se reforman diversos artículos y se adicionan fracciones de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal para el Estado de Chiapas; tiene el objeto de brindar certidumbre al productor y al producto en los diferentes ámbitos; y a la vez impulsarlo simultáneamente en diversos espacios como lo es el educativo, ecológico y comercial. Así como reforzar el interés público en la artesanía y en la motivación dirigida al artesano y artesana para crear, producir y comercializar; e indicando en el mismo cuerpo de ley, la autoridad responsable de ejecutar la misma.
3. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables: relativo al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas; su objetivo principal es incluir en la Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas, las figuras de xenofobia y antisemitismo, como actos discriminatorios, para efecto poder ser regulados y sancionados.
4. Comisión de Reglamentación y Prácticas Parlamentarias, relativo al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. Tiene como objetivo buscar el punto de equilibrio entre costumbre y norma, y una forma de lograrlo es, reformando diversos artículos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con la finalidad de fortalecer los trabajos legislativos y reforzar la estabilidad y funcionamiento de la Cámara; su aplicación del sistema electrónico en la Sala de Sesiones hará más eficiente el trabajo legislativo. La tarea inmediata es el de fortalecer al Poder Legislativo para que desarrolle su responsabilidad con los instrumentos adecuados y necesarios para una tarea eficaz.
5. Comisiones Unidas de Turismo y de Ecología, relativo a la Ley de Centros Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria para el Estado de Chiapas. La presente reforma, tiene como objetivos:
 - a) Dar un uso óptimo, a través de los Centro Ecoturísticos de Autogestión Comunitaria, a los recursos naturales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservarlos, así como mantener la diversidad biológica.
 - b) Promover que el turismo rural comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas y que represente para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente prácticas turísticas sostenibles.
 - c) Por último, hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector logrando que con ello, brinden un servicio de calidad internacional.
6. Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Turismo; relativo al decreto por el que se declara al “2012 Año de la Cultura Maya” y se crea el “Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya”, establecer las bases para que, en su caso, sea reconocido como tal a nivel Nacional e Internacional; asimismo, se crea el Comité para la Planeación, Desarrollo y Difusión del Año de la Cultura Maya, el cual será el encargado de elaborar Programas que contengan actividades, eventos, acciones, expresiones, conmemoraciones y demás proyectos que tengan como propósito enaltecer y celebrar a la Cultura Maya, mismas que deberán llevarse a cabo desde la entrada en vigor de este decreto y hasta el último día del año 2012.

Se aprobaron los siguientes Puntos de Acuerdos:

1. Punto de Acuerdo, para que se presente ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa, con carácter de decreto, para que se adicione una fracción IX al Artículo 25; se reformen los artículos 48, 49 y 50 y los actuales 48, 49, 50 y 51 se recorran en su orden para pasar a ser los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con la finalidad de crear un nuevo Fondo de Aportaciones denominado Fondo de Aportaciones para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2. Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo al Punto de Acuerdo por el cual se crea la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano. La cual tendrá como objetivo primordial realizar las gestiones necesarias ante su homóloga federal a fin de alcanzar mejores recursos financieros y

Legislación

coadyuvar con opiniones sobre la realidad chiapaneca en el tema de zonas metropolitanas, las cuales, a pesar de tener características comunes a las demás zonas metropolitanas del país, tienen problemáticas específicas derivadas de la idiosincrasia local.

3. Punto de acuerdo presentado por los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por el que el Congreso del Estado, solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que en reciprocidad diplomática a la política migratoria implementada por los países de Guatemala y Centroamérica en concordancia al derecho internacional, México elimine el requisito de la Visa para entrar a su territorio a los connacionales de esos Países.

PROYECTOS REALIZADOS

SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
		PROGRAM./ MODIF.ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
LEGISLACIÓN								
CONGRESO DEL ESTADO					203 351 402.96			
PROYECTOS INSTITUCIONALES:								
<u>Ingresos Propios Participaciones e Incentivos</u>								
ASESORÍA JURIDICA PARA DIPUTADOS, EMPLEADOS Y MUNICIPIOS								
Números de juicios laborales, de amparos y políticos	Juicio	48.00	154.00	320.83	3 293 088.00	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	707
Números de asesorías jurídicas	Asesoría	620.00	620.00	100.00				
EFFECTUAR LA INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO								
Número de eventos registrados	Evento	100.00	394.00	394.00	8 503 276.26	Cobertura Estatal	Cobertura Estatal	4 598 638
Número de boletines elaborados	Difusión	142.00	429.00	302.11				
DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO								
Revisar y analizar las iniciativas presentadas	Dictamen	179.00	182.00	101.68	160 327 738.52	Cobertura Estatal	Cobertura Estatal	4 598 638
Preparar y desarrollar los trabajos del Pleno	Actividad	600.00	616.00	102.67				
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS								
Número de trámites presupuestario	Trámite	49.00	50.00	102.04	31 227 300.18	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	589
Número de Trámites de Recursos Humanos	Trámite	118.00	166.00	140.68				
Manual de Organización y Procedimiento	Documento	2.00	1.00	50.00				

SUBFUNCIÓN: REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PRINCIPALES ACCIONES Y RESULTADOS

Proyecto: Procedimientos administrativos, juicios, asesorías, defensa jurídica y legislación.

A través de este proyecto, se concluyeron 96 procedimientos relativos al fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, de los cuales 8 corresponden a la cuenta pública 2003, 13 a la cuenta pública 2004, 22 a la cuenta pública 2005, 37 a la cuenta pública 2006, 7 a la cuenta pública 2007, uno a la cuenta pública 2008 y 8 condonaciones de multas de los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Asimismo, se llevaron a cabo 50 denuncias ante el H. Congreso del Estado por falta de entrega-recepción de la administración 2008-2010, de los siguientes municipios: Acapetahua, Amatán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Chicomuselo, Coapilla, Copainalá, El Porvenir, Francisco León, Frontera Comalapa, Huixtán, Ixhuatán, Ixtapa, Jitotol, La Concordia, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocotepec, Osumacinta, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Solosuchiapa, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapilula, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tzimol, Yajalón y Zinacantán.

En lo concerniente a la elaboración, presentación y seguimiento a los juicios en los que la Auditoría Superior del Estado es parte, se realizaron 93 acciones, de las cuales se presentaron 14 denuncias penales, 56 seguimientos a las denuncias penales, 21 seguimientos a los juicios de amparo y 2 recursos de revisión.

Se realizaron 4 actualizaciones al Marco Jurídico, Reglamentario y Normativo de esta Auditoría Superior, siendo los siguientes documentos: las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011, las Reformas a la Ley de Fiscalización Superior, el proyecto por el que se Delegan Facultades de los Documentos que Firma el Auditor Superior del Estado y el Acuerdo por el que se establecen Periodos Vacacionales del Personal del OFSCE, mismos que se remitieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, para su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Proyecto: Impulso y coordinación de las actividades de la Auditoría Superior del Estado.

Con la finalidad de dirigir con eficiencia y eficacia la función pública de la institución, se llevaron a cabo 5 reuniones del consejo directivo, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior del Estado; asimismo, se realizaron 2 evaluaciones a las funciones sustantivas de planeación, ejecución, informe y seguimiento; y los objetivos de desarrollo del milenio, a fin de que la cadena de valor en este proceso de planeación, se refleje en los procesos subsecuentes y asegurar la eficiencia y eficacia de la función fiscalizadora, para fortalecer la rendición de cuentas y transparencia, beneficiando a 40 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de las acciones de planeación e informes.

Para analizar y evaluar los avances de las acciones programas, se llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo con personal de las Direcciones de Planeación e Informes, de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública; y de las Coordinaciones de Registro y Control de Situación Patrimonial, y de Seguimiento de Resultados de la Revisión y Fiscalización; asimismo, se realizaron 4 reuniones de trabajo para evaluar el cumplimiento de las acciones de la Coordinación de Evaluación de Políticas Públicas y Objetivos de Desarrollo del Milenio, beneficiando a 40 servidores públicos.

Proyecto: Planeación de las acciones de revisión y fiscalización y elaboración de informes de resultados.

A través de este proyecto, se elaboraron 120 informes del resultados; de los cuales uno corresponde a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2009, uno a la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2010 y 118 a la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales 2010, los cuales fueron presentados ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Así también, se emitieron 202 documentos, de los cuales corresponden a: 64 órdenes de auditoría a la Cuenta Pública Estatal 2010, 78 órdenes de auditoría y 46 órdenes de revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010, 4 oficios de visitas a igual número de municipios para evaluar las políticas públicas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y 10 de órdenes de inspección a igual número de Municipios.

Se analizaron y actualizaron 27 guías técnicas para la fiscalización, de acuerdo a la normatividad aplicable y con el fin de mejorar los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2010, así como la actualización del Manual de Procedimientos para la Fiscalización. beneficiando a 40 servidores públicos.

Proyecto: Análisis y desarrollo de la hacienda pública.

Se elaboraron 12 informes sobre el control y cumplimiento en la presentación de informes municipales que se integran de la siguiente manera: 1,761 avances mensuales de Cuenta Pública Municipal, 541 informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera Municipal y 100 Cuentas Públicas Municipales Anuales del ejercicio 2010.

También, se revisó y analizó la información de 100 Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2010, de las cuales generaron 45 informes de análisis de información financiera y de gestión; y 55 informes de evaluación de la gestión pública municipal; asimismo, se revisaron y analizaron 12 informes de avance trimestral los cuales generaron igual número de informes de evaluación de la gestión pública municipal.

Asimismo, se impartió el Curso Taller de Instalación y Capacitación del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal versión 2011; así como la difusión de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, el cual fue dirigido al personal responsable de los 118 Ayuntamientos, lo que contribuirá en los registros correctos de la Gestión Hacendaria Municipal y el apego a las Normas que rigen la actividad pública del Municipio, dicho curso de capacitación se llevó a cabo en las sedes de Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo.

Y se realizaron 4 reportes los cuales contienen el programa de trabajo para instalar la aplicación que permite obtener información en línea y se realizó el diagnóstico para verificar que los 68 Municipios que durante el 2010 contaron con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) en línea, dispongan actualmente con el servicio de Internet, además del análisis de los estados financieros de 91 Ayuntamientos, beneficiando a 40 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de evaluación de políticas públicas y Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el ejercicio 2011, se realizó el levantamiento de la información sociodemográfica y de empleo e ingresos de los municipios de Larráinzar, Chanal, Chenalhó y Huixtán; asimismo, se revisaron cualitativamente los proyectos y acciones alineados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio implementado en los municipios mencionados, beneficiando a 723,550 personas.

Proyectos: Coordinación de seguimiento de resultados de la revisión y fiscalización.

Se elaboraron 150 Informes del Estado de Solvatación del Pliego de Observaciones, correspondientes a ejercicios anteriores; así también, se realizaron 107 informes, que fueron requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos en apoyo para el análisis y valoración de información presentada en audiencia de Ley derivado de las auditorías y de revisión a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales de ejercicios anteriores.

Así también, se elaboraron 228 análisis de los cuales 174 corresponden a las acciones para mejorar las prácticas de gobierno y 54 a las observaciones que no excedan 100 veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, beneficiando a 173 servidores públicos.

Proyecto: Revisión y evaluación de los controles internos.

A través del proyecto de revisión y evaluación de los controles internos, se efectuaron revisiones a los procedimientos de fiscalización utilizados en las áreas operativas del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con la finalidad de dar seguimiento a la aplicación de las Guías Técnicas para la Fiscalización, generándose 4 informes de resultados; asimismo, se efectuó la revisión a las metas alcanzadas correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2010 y primer semestre del ejercicio 2011, en función al Programa Anual de Actividades de las áreas de la Auditoría Superior del Estado, generándose 2 informes, beneficiando a 10 servidores públicos.

Proyecto: Coordinación de las acciones de los poderes del Estado, entes públicos y Municipios.

Mediante este proyecto, se emitieron 6 documentos, de los cuales 3 corresponden a Pliegos de Observaciones y 3 a Acciones para Mejorar las Prácticas de Gobierno derivadas de la ejecución de auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2009; así también, se llevaron a cabo 10 documentos correspondientes a acciones para mejorar las prácticas de Gobierno derivadas de la ejecución de auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2009.

Se llevaron a cabo 19 documentos, de los cuales 9 corresponden a Pliegos de Observaciones y 10 a Acciones para Mejorar las Prácticas de Gobierno derivadas de la ejecución de auditorías con recursos del 1 al Millar a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2009.

Asimismo, se realizó el levantamiento de verificación ocular a 5,179 obras ejecutadas por Dependencias y Municipios del Estado de Chiapas en el ejercicio 2010; la información obtenida servirá para orientar los trabajos de fiscalización y a la vez presentar la oportunidad para que las instancias ejecutoras puedan instrumentar las acciones necesarias para corregir las inconsistencias encontradas a las obras.

Proyecto: Fiscalización de la cuenta pública estatal de los poderes del Estado.

A través de este proyecto, se ejecutaron 54 auditorías a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2010, concluyéndose con los Informes de Auditoría, beneficiando a 54 servidores públicos.

Proyecto: Fiscalización superior de las cuentas públicas municipales.

Con este proyecto, se ejecutaron 65 fiscalizaciones correspondientes a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2010, concluyéndose con los Informes de Auditoría, beneficiando a 65 servidores públicos.

Proyecto: Fiscalización del gasto federalizado.

En el ejercicio 2011, se ejecutaron 13 fiscalizaciones, de las cuales 10 corresponden a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2010 y 3 a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2010, concluyéndose con los Informes de Auditoría respectivos; asimismo, se elaboraron 17 Informes del Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones correspondientes a las auditorías realizadas a las Cuentas Públicas Municipales y Estatal del ejercicio 2009.

Se realizaron 45 eventos, de los cuales 40 corresponden a la Capacitación a Municipios referente a los cursos: "Operación de los Fondos de Aportaciones Municipales del Ramo 33", "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos", "Presupuesto con Base en Resultados", "Actualización Normativa para la presentación de la Cuenta Pública", "Integración de Expedientes Unitarios de Comprobación de la Obra Pública" y 5 a la Capacitación a Entidades de los cursos: "Operación de los Fondos de las Aportaciones Federales transferidos a Entidades Federativas" y, "Supervisión, Seguimiento y Control de la Ejecución de la Obra Pública", beneficiando a 13 servidores públicos.

Proyecto: Fiscalización de los recursos federales de los convenios celebrados con el instituto de salud.

Derivado de la revisión y fiscalización de los recursos federales de los Convenios celebrados con el Instituto de Salud, se ejecutó una auditoría, concluyéndose con el Informe de Auditoría.

Proyecto: Fiscalización de recursos federales de los convenios del ejercicio 2010.

De igual manera, como resultado de la revisión y fiscalización de los recursos federales de los Convenios del ejercicio 2010, se ejecutaron 6 auditorías, concluyéndose con los Informes de Auditoría respectivos.
Derivado

PROYECTOS REALIZADOS

SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
		PROGRAM./ MODIF. ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN								
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO					157 615 323.26			
PROYECTOS INSTITUCIONALES:								
<u>Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos</u>								
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUICIOS, ASESORÍAS, DEFENSA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN					8 341 186.27	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
Fincar responsabilidades y sanciones resarcitorias	Resolución	100.00	96.00	96.00				
Promover las responsabilidades distintas a la resarcitoria	Denuncia	20.00	50.00	250.00				
Instrumentar los recursos de revocación	Resolución	25.00	45.00	180.00				
IMPULSO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO					8 768 509.90	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Realizar reuniones del Consejo Directivo	Reunión	2.00	5.00	250.00				
Coordinar y evaluar las funciones sustantivas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Evaluación	2.00	2.00	100.00				
COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN E INFORMES					16 526 163.06	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Coordinar las acciones de la Auditoría Especial de Planeación e Informes	Reunión	4.00	4.00	100.00				
Coordinar las acciones para de Evaluación de Políticas Públicas y Objetivos del Desarrollo del Milenio	Reunión	4.00	4.00	100.00				
Analizar y dar seguimiento sobre la situación patrimonial de los servidores públicos municipales	Informe	2.00	2.00	100.00				
PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADO					6 569 086.48	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Elaborar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales	Informe	120.00	120.00	100.00				
Emisión de órdenes de auditorías, revisiones, visitas e inspecciones	Documento	213.00	202.00	94.84				
Actualizar las normas, lineamientos y procedimientos para la revisión y fiscalización superior	Documento	28.00	28.00	100.00				
ANÁLISIS Y DESARROLLO DE LA HACIENDA PÚBLICA					10 791 269.78	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Revisar y analizar la información programática, funcional, estratégica y financiera de la Cuenta Pública Estatal	Documento	82.00	83.00	101.22				
Controlar y dar seguimiento al cumplimiento en la presentación de las Cuentas Públicas Municipales	Informe	12.00	12.00	100.00				
Revisar y analizar las Cuentas Públicas Municipales	Documento	118.00	112.00	94.92				
Capacitar a funcionarios públicos municipales en el uso y manejo del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM)	Municipios	118.00	118.00	100.00				
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO					7 408 997.20	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	723 550
Realizar encuestas y revisiones cualitativas municipales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Informe	4.00	4.00	100.00				
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN					7 326 071.44	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	173
Elaborar informes de documentos y seguimientos presentados en el proceso de fincamiento de responsabilidades	Informe	92.00	107.00	116.30				
Realizar inspecciones y/o verificaciones derivadas del proceso de solventaciones de las observaciones	Documento	28.00	10.00	35.71				
Elaborar los Informes de Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones	Informe	182.00	150.00	82.42				
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO					3 085 237.71	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	10
Realizar revisión administrativa-financiera a los recursos humanos, materiales y financieros, practicada a la Unidad General de Administración	Informe	4.00	4.00	100.00				
Evaluar y analizar los procedimientos de fiscalización	Informe	4.00	4.00	100.00				
Revisar los Estados Financieros elaborados por la Unidad General de Administración	Informe	2.00	2.00	100.00				
COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE PODERES DEL ESTADO, ENTES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS					3 307 707.17	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
Coordinar las acciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal	Reunión	4.00	4.00	100.00				
Coordinar las acciones de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales	Reunión	4.00	4.00	100.00				
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL DE LOS PODERES DEL ESTADO					19 079 250.58	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	54
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas	Informe	54.00	54.00	100.00				
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES					23 993 934.86	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	65
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas	Informe	65.00	65.00	100.00				
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS					32 627 645.47	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	40
Elaborar la Cuenta Comprobada 2010 y el Informe de Avance de Gestión Financiera 2011	Documento	2.00	2.00	100.00				
Formular y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio 2011	Documento	1.00	1.00	100.00				
Elaborar los cierres contables y presupuestosales	Documento	12.00	12.00	100.00				
Realizar la evaluación individual de desempeño al personal	Evaluación	2.00	2.00	100.00				

Tomo II. Orientación Funcional del Gasto

SUBFUNCIÓN / TIPO DE PROYECTO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	METAS			PRESUPUESTO DEVENGADO (PESOS)	BENEFICIARIOS		
		PROGRAM./ MODIF.ANUAL	ALCANZ. AL PERIODO	% CUMPLIM.		MUNICIPIO	LOCALIDAD	PERSONA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN								
<u>Otros Subsidios</u>								
FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO								
Ejecutar las auditorías a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio 2010	Informe	13.00	13.00	100.00	6 060 380.83	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	13
Elaborar los Informes del Estado de Solventación de los Pliegos de Observaciones 2009	Informe	17.00	17.00	100.00				
Elaborar los Informes de Documentos y Argumentos de ejercicios anteriores	Informe	13.00	8.00	61.54				
Capacitar a los Municipios	Curso	45.00	45.00	100.00				
<u>Otros Convenios y Programas Sujetos a Reglas de Operación</u>								
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO DE SALUD								
Ejecutar las auditorías a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2010	Informe	1.00	1.00	100.00	556 518.63	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	1
PROYECTOS DE INVERSIÓN:								
<u>Convenios de Reasignación, Otros Convenios, Otros Subsidios e Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos y Fondo de Inversión para el Combate a la Pobreza</u>								
FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DEL EJERCICIO 2010								
Revisar y fiscalizar los recursos federales de los convenios del ejercicio 2010	Informe	7.00	6.00	85.71	3 173 363.88	Región I Metropolitana	Región I Metropolitana	5